



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MINERA
MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA Y LA SECRETARÍA DE MINAS

Fecha: 30 de noviembre de 2023

Asistentes:

El Alcalde del municipio de CALDAS, Mauricio Cano Carmona, con C.C. No. 98.661.550

La directora de Titulación Minera, Yenny Cristina Quintero Herrera, con C.C. 1.128.270.144

El Secretario de Planeación del municipio de CALDAS David Humberto Ocampo Suárez con C.C. No 1.047.965.594

Profesional Universitario de Titulación de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, Emiro Andres Urieta Gomez con CC. No. 1037610999

Contratista Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, Mateo Arrubla Posada con CC. No. 1152199755

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

La presente reunión tiene por objeto suscribir el acta de coordinación y concurrencia (concertación), entre el ente territorial y la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia como entidad delegada en titulación, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, de acuerdo a Resolución 810 del 28 de diciembre de 2021, a efectos de hacer converger en el **Municipio de CALDAS** las diferentes actividades referidas al uso del suelo, a cargo de la Entidad Territorial, con las actividades mineras del subsuelo a cargo de la Gobernación de Antioquia como entidad delegada, en su papel de autoridad minera, garantizando así los principios constitucionales de coordinación y concurrencia entre ambas entidades.

Para lograr este objetivo, se articula la información minera, geológica y ambiental (recogida del sistema de información minero AnnA minería, la información de determinantes ambientales publicada por la autoridad ambiental y la información aportada por el municipio) con, los usos y clasificación del suelo definidos en el instrumento de ordenamiento territorial a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros, del municipio.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

ORDEN DEL DÍA

1. Estructura institucional
2. Contexto minero y explicación del ciclo minero
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información ambiental y minera del municipio, de acuerdo a la información que reposa en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería
4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
5. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y MARCO JURÍDICO

La estructura organizacional del sector minero en Colombia y el departamento de Antioquia se compone de varias entidades y organismos encargados de la regulación, promoción y supervisión de las actividades mineras. A continuación, se proporciona un resumen de esta estructura organizacional:

A NIVEL NACIONAL:

- a) **Ministerio de Minas y Energía (MinMinas):** Encargado de formular políticas y regulaciones para el sector minero y energético en Colombia. Supervisa y coordina las entidades relacionadas con la minería en todo el país.
- b) **Agencia Nacional de Minería (ANM):** Dependencia del MinMinas responsable de administrar, fomentar y controlar la actividad minera en Colombia. Emite títulos mineros, regula la exploración y explotación de minerales y gestiona la información minera del país. Se constituye como la autoridad delegada del país
- c) **Viceministerio de Minas y Energía y Viceministerio:** cuyas funciones son,
 - Asesorar al Ministro en la formulación de las políticas y de los planes de acción en materia de minería, y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden.
 - Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento.
 - Promover las gestiones que se deriven para la firma de tratados, acuerdos y convenios, permitiendo el desarrollo del subsector minas.
 - Asistir al Ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector minero.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

- Presentar al Ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal.
 - Asesorar al Ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala.
 - Asistir al Ministro en sus relaciones con el Congreso de la República y vigilar el curso de los proyectos de Ley relacionados con el subsector de minas.
 - Revisar los informes periódicos u ocasionales relacionados con el subsector de minas que las distintas dependencias del Ministerio y las entidades adscritas o vinculadas deben rendir al Ministro y presentarle las observaciones pertinentes.
 - Asistir al Ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector energético.
 - Asistir al Ministro en las gestiones internacionales del Ministerio.
 - Las demás que le sean asignadas.
- d) **Servicio Geológico Colombiano:** Tiene como objeto realizar investigación científica básica y aplicada del potencial del recurso del subsuelo, adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares ya radiactivos en el país; coordina proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 constitución política y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la nación.
- e) **Unidad de Planeación Minero Energética:** Tiene como misión planear el desarrollo minero – energético, apoyar la formulación e implementación de la política pública y generar conocimiento e información para el futuro sostenible

A NIVEL REGIONAL EN ANTIOQUIA:

- f) **Secretaría de Minas:** Es la autoridad minera delegada para el departamento de Antioquia Decreto número 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, Resolución Núm. 237 del 30 de abril de 2019, Resolución Núm. 237 del 26 de diciembre de 2019, Resolución Núm. 113 del 30 de marzo de 2020 y la Resolución No. 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, emanadas de la Agencia Nacional de Minería “ANM”, en las cuales se delegan, entre otras, las funciones de contratación y titulación minera, es responsabilidad de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, el seguimiento y control de las obligaciones derivadas de títulos mineros que resulten de las solicitudes de legalización de minería de hecho y se las solicitudes de legalización de minería tradicional, así como todos los tramites que impliquen su modificación o que sean efecto de los





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

mismos, como la autoridad concedente de títulos mineros en el departamento de Antioquia.

2. Contexto minero y explicación del ciclo minero

El equipo de la Secretaría de Minas inicia la reunión agradeciendo y manifestando al **Alcalde de Caldas** la importancia que tiene para esta delegada poder presentarle el panorama minero con el que cuenta el municipio que representa y así mismo, explicarle los componentes que conforman el ciclo minero.

Se expone que este tipo de espacios son de vital importancia para esta Secretaría de Minas, puesto que como Gobernación de Antioquia es misión apoyar a los municipios y brindar información que permita actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial.

Se busca que la información suministrada en la presente reunión y en la reunión previa de seguimiento, pueda ser incorporada de manera concertada en el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de cada municipio, tal como lo establece el artículo 38 del Código de Minas y así mismo que, desde la competencia de las Alcaldías Municipales, se pueda hacer control a las explotaciones de minerales tituladas de acuerdo al código de minas vigente.

El equipo de la Secretaría de Minas recalca en este punto el interés de establecer la oportunidad de que se desarrollen proyectos de minería bien hecha en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, (como lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al desarrollo económico y social de la región.

La Secretaria de Minas manifiesta que este espacio de coordinación y concurrencia tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de la Constitución Política de Colombia como lo son el estado unitario y la autonomía territorial, tal y como se precisó recientemente en la sentencia de unificación SU- 095 de 2018 proferida por la honorable Corte Constitucional.

A continuación, el equipo de la Secretaría de Minas, efectúa su presentación sobre el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).

Se inicia la presentación con la explicación del modelo de Ecominería en el cual se basa la gestión que se adelanta por la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia y el cual se alinea con la Agenda 2040 del departamento y el plan de desarrollo 2020 – 2023 de la gobernación de Antioquia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS



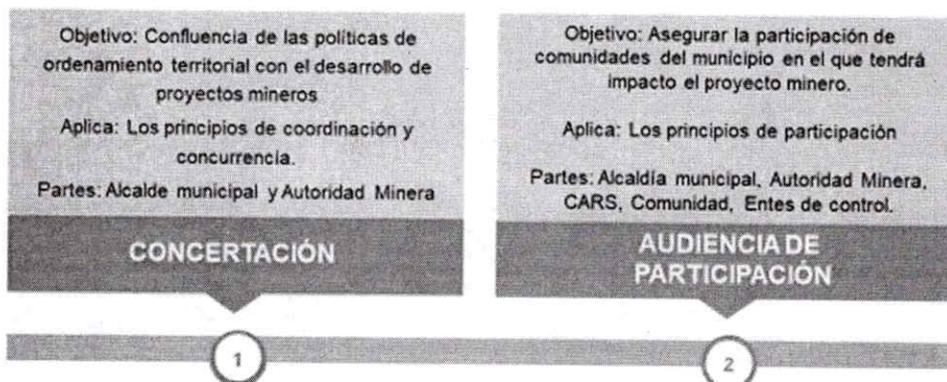
Se continúa con la explicación de la Sentencia SU095 de 2018, en la cual se avala el programa de relacionamiento con el territorio, formulado por la ANM, y el cual tiene como finalidad principal "lograr una participación efectiva, oportuna y permanente de los actores estratégicos involucrados en el desarrollo de proyectos mineros, así como la armonización con las políticas de ordenación del suelo con el objetivo de incorporar el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de los entes territoriales" y dentro del cual se resaltan dos etapas:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

**RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO:
SENTENCIA SU095/2018**



En cuanto al proceso de Concertación o coordinación y concurrencia, se indica que esta etapa se surten 4 fases cíclicas así:

PROCESO DE CONCERTACIÓN



La etapa de Audiencia pública y de participación de terceros, es un requisito que se debe cumplir antes del otorgamiento de un título y se lleva a cabo una vez la propuesta haya cumplido con los requisitos normativos según el ciclo minero que se describe a continuación:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

PROCESO DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS

SENTENCIA C389/ 2016



La reunión continúa con la explicación del ciclo minero, el empieza con una reunión de concertación con el Alcalde que es la primera autoridad del municipio, donde se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio. Esto además con un fin importante que es incluir el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial.

Una vez se recibe una propuesta de contrato de concesión minera en la Secretaría de Minas, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería, lo que significa que no tenga superposición o haya un área excluida por ley de la minería. También se verifica que la propuesta no este superpuesta con alguna otra propuesta de contrato o título minero previamente otorgado.

Las zonas que por ley (artículo 34 del código de minas y fallo del concejo de estado No. 2013-02459-01), están determinadas como excluidas para hacer minería son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Forestales Protectoras, Humedales Ramsar, y los Páramos y las zonificaciones de las áreas de importancia ambiental determinadas por la Autoridad Ambiental. La Agencia Nacional de Minería (ANM), quien es la entidad que administra el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Autónomas Regionales, (CAR), Autoridad Ambiental de la región, para actualizar las áreas excluidas y restringidas de minería para incluirlos en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería

La verificación técnica del área solicitada mediante Propuesta de Contrato de Concesión Minera, corresponde al primer filtro para el otorgamiento de un Contrato de Concesión minera -Ley 685 de 2001-.

Luego entramos a evaluar los requisitos de carácter técnico, jurídico, económico y ambiental del proponente. Esta última se evalúa para propuestas radicadas a partir del 9 de junio de 2015, fecha en la cual es promulgado el Plan Nacional de Desarrollo. La





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros como la inhabilidad de suscribir contratos.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer que la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un Contrato de Concesión Minera.

Hoy con la Sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional se exigen dos requisitos adicionales: Idoneidad Ambiental y Laboral. Para esto la Agencia Nacional de Minería modificó el Formato A, mediante la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, para cumplir con lo que establecen los fallos. La idoneidad ambiental se verifica a través de las guías minero- ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la idoneidad laboral revisando el mínimo de profesionales idóneos que se requiere para las actividades de exploración. También aquí es importante que se dé cumplimiento al Código de Minas con la utilización de preferencia de profesionales de la región de impacto del proyecto.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional, además de la concertación con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la Secretaría de Minas debe realizar una Audiencia de Participación Ciudadana, en la cual participaran todas aquellas personas que se inscriban, junto con la institucionalidad invitada a la misma. Esta audiencia se realiza para garantizar la participación ciudadana y presentarle a la comunidad todos los proyectos mineros que se evaluaron como viables para el municipio y todos los participantes y quienes se inscriban para asistir pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc.

Es muy importante esta audiencia para que la comunidad sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van hacer. Además, de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

No obstante lo anterior, debemos tener en cuenta la orden Proferida por el Consejo de Estado, con Radicación: 25000234100020130245901 del 4 de agosto de 2022, en donde nos debemos acoger a sus directrices, específicamente en cuanto a realizar articulación con los actores responsables y descritos en dicho fallo, como son la Agencia Nacional de Minería, la Procuraduría General de la Nación, las Corporaciones Autónomas Regionales y la Contraloría General de la República, como órganos de vigilancia y control, en la búsqueda de garantizar un ambiente sano, el equilibrio económico, el aprovechamiento racional y el desarrollo sostenible de los minerales y de lo dispuesto en el artículo 34 incisos 3 y 4 de la Ley 685 de 2001– Código de Minas, en donde se hace necesario validar las áreas protegidas ambientalmente de manera previa al otorgamiento del título minero.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión minera, que tiene las siguientes etapas:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA



Etapa 1 Exploración:

Etapa de exploración 3 años, prorrogable hasta por 11 años, de dos en dos. Este paso tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras y el Estudio de impacto Ambiental. En este paso el concesionario debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración. También debe suscribir una póliza minero ambiental y debe pagar canon superficialario.

EXPLORACIÓN MINERA

EXPLORACIÓN

DURACIÓN
3 años
prorrogable 8 más
2 en 2

OBLIGACIONES
Pago de Canon superficialario
Informe Semestral y Anual (FBM - IANM)
Permisos menores (CAR)
Póliza Minero Ambiental

OBJETIVOS
Calcular reservas minerales
Realizar los estudios de PTO y EIA

3 años



Programa de Trabajos y Obras:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Estudio de Impacto Ambiental:

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Póliza minero ambiental:

Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

Canon superfiario:

Se paga por anualidad ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.

Formatos Básicos Mineros:

Es obligación presentarlos anual y semestralmente.

Permisos frente la autoridad ambiental: Cualquier permiso ambiental que se necesite para la actividad exploratoria debe pedirse a la autoridad ambiental correspondiente. Permisos de concesión de aguas, de emisiones, vertimientos, etc.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el Titular Minero debe presentar el Plan de Gestión Social a más tardar treinta (30) días antes de la fecha de finalización de la etapa de exploración a la Autoridad Minera, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

Etapa 2 Construcción y Montaje:

Se realiza luego y solo si fue aprobado el PTO por parte de la Secretaría de Minas y el plan de manejo ambiental o licenciamiento ambiental, de acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería, por la Autoridad Ambiental. En esta etapa el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual (FMB) – (ANM) y la constitución de la póliza minero ambiental. Tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje, actividades previas a la explotación del yacimiento.

CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

DURACIÓN
3 años
prorrogable 1 más

OBLIGACIONES
Pago de canon superficiario
Informe Semestral y Anual (FMB) – (ANM)
Póliza Minero Ambiental

OBJETIVOS
Realizar las obras de infraestructura y montaje

Supervisión ambiental 6 años

Solo si se aprueban estos Estudios:
Estudio Impacto Ambiental:
Licencia Ambiental y P.M.A. (ANLA o CAR)
Programa de Trabajos y Obras:
P.T.O.
Consulta previa

Se continúa con →

CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE



En esta etapa por ejemplo si existe un área donde hay resguardos indígenas se debe realizar consulta previa por parte del concesionario, y si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley segunda debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación. Aquí es importante recalcar que en esta etapa pueden terminar los títulos mineros si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

Etapa 3 Explotación:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Es el tiempo restante una vez descontadas las etapas de exploración y construcción y montaje, ésta última es opcional. Prorrogable por treinta (30) años más. Sin embargo, esta es una etapa residual en tiempo pues depende de los años que se hayan tomado en las etapas anteriores. Las obligaciones del concesionario en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral que los municipios pueden utilizar para unos destinos específicos según la ley), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

EXPLOTACIÓN MINERA

DURACIÓN
Aproximadamente 30 años
Prorrogable por 30 años

OBLIGACIONES
Pago de Regalías
Informe Semestral y Anual (SBM) (ANM)
Informes autoridades ambientales
Póliza Minero Ambiental

OBJETIVOS
Extracción técnica y racional de mineral
Manejo de los impactos ambientales y sociales
Beneficio del mineral

Cierre y abandono 30 años

EXPLOTACIÓN



La Secretaría de Minas hace énfasis al equipo de la Alcaldía sobre la minería bien hecha con todos los permisos y licencias correspondientes y la responsabilidad del municipio de hacer un control uno a uno de los títulos vigentes.

Cuando se termina la actividad de explotación luego de los treinta (30) años y/o prórroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. La institucionalidad minera trabaja muy de la mano con las instituciones municipales. Igualmente, el equipo de la Secretaría de Minas hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título.

Se resalta también la importancia de las actividades del plan de gestión social, el cual es un requerimiento importante que deben cumplir titulares tanto en etapa de exploración y construcción y montaje como en la etapa de explotación.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Actividades de Gestión social

Etapa de exploración

Contacto con la comunidad y enfoque social:
Reuniones y talleres con la comunidad para identificar el proyecto, explicar los objetivos, alcances y bondades del mismo

Etapa de explotación Plan de gestión social PGS

- **Depende de la escala del proyecto**
- **Reducir conflictos sociales que surjan en el desarrollo del proyecto**
- **Mantener relaciones con los grupos de interés**
- **Generar oportunidades sociales**



Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales. Estas son las autorizaciones temporales para infraestructura de transporte. El equipo de la Secretaría de Minas le explica a el Alcalde cual es el procedimiento y los beneficios que trae para las vías del municipio. Genera empleo y abarata las obras para el municipio. Luego de otorgada la autorización temporal se debe pedir la licencia ambiental a la Autoridad Ambiental.

3. Información ambiental y minera del municipio (Análisis coordinado del área susceptible de minería con vocación minera del Municipio)

En esta parte de la reunión el equipo de relacionamiento con el territorio de la secretaría de minas explica el mapa minero ambiental del Municipio de Caldas, donde se presentan las diferentes capas geográficas en el territorio y las superposiciones o adyacencias entre los títulos, solicitudes mineras vigentes y las coberturas de diferente carácter existentes en el municipio actualmente de acuerdo al visor de AnnA minería

En el Mapa 1, se visualizan las áreas restringidas de la minería de acuerdo al artículo 35 de la ley 685 de 2001, en el caso del Municipio de CALDAS, se encuentran:

- El perímetro urbano del municipio
- Los siguientes centros poblados:





- LA AGUACATALA
- LA RAYA
- LA CORRALITA
- LA QUIEBRA
- LA VALERIA
- LA PRIMAVERA SANTA
- CRUZ
- LA SALADA PARTE BAJA
- LA CHUSCALA
- LA RAYA
- LA CLARA
- SALINAS
- LA TOLVA
- EL CAÑO
- EL RAIZAL
- LA MIEL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



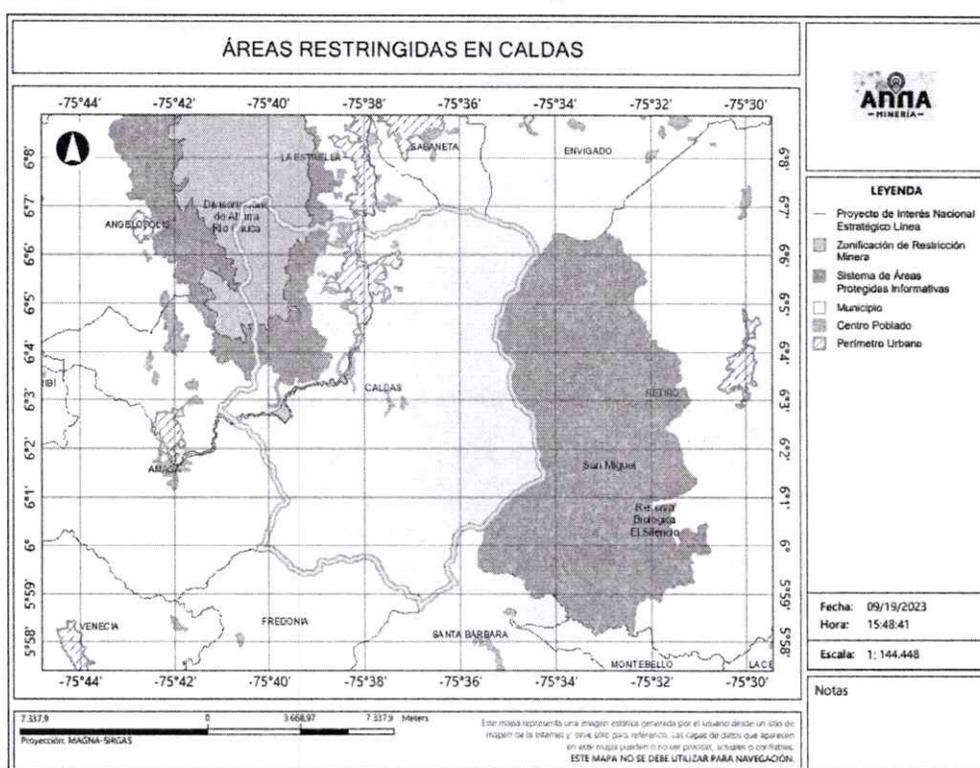


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Se aclara que estos son los centros poblados identificados en el sistema de información de ANNA Minería.

Se encuentran las zonas de restricción minera CARRETERA CAMILO C – PRIMAVERA y la CUCHILLA ROMERAL, la cual se encuentra incluida en el Distrito Regional de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburra Rio Cauca

Adicionalmente se encuentra las áreas de importancia ambiental DRMI Divisoria Valle de Aburra Rio Cauca y DRMI San Miguel.



Mapa 1: AREAS RESTRINGIDAS DE CALDAS

Fuente: Anna minería Visor geográfico:

<https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm>

Las anteriormente descritas, son áreas donde la minería se encuentra restringida y necesita un permiso de la autoridad municipal, ambiental, consulta previa y/o de los dueños de las zonas de restricción para realizar actividades mineras.

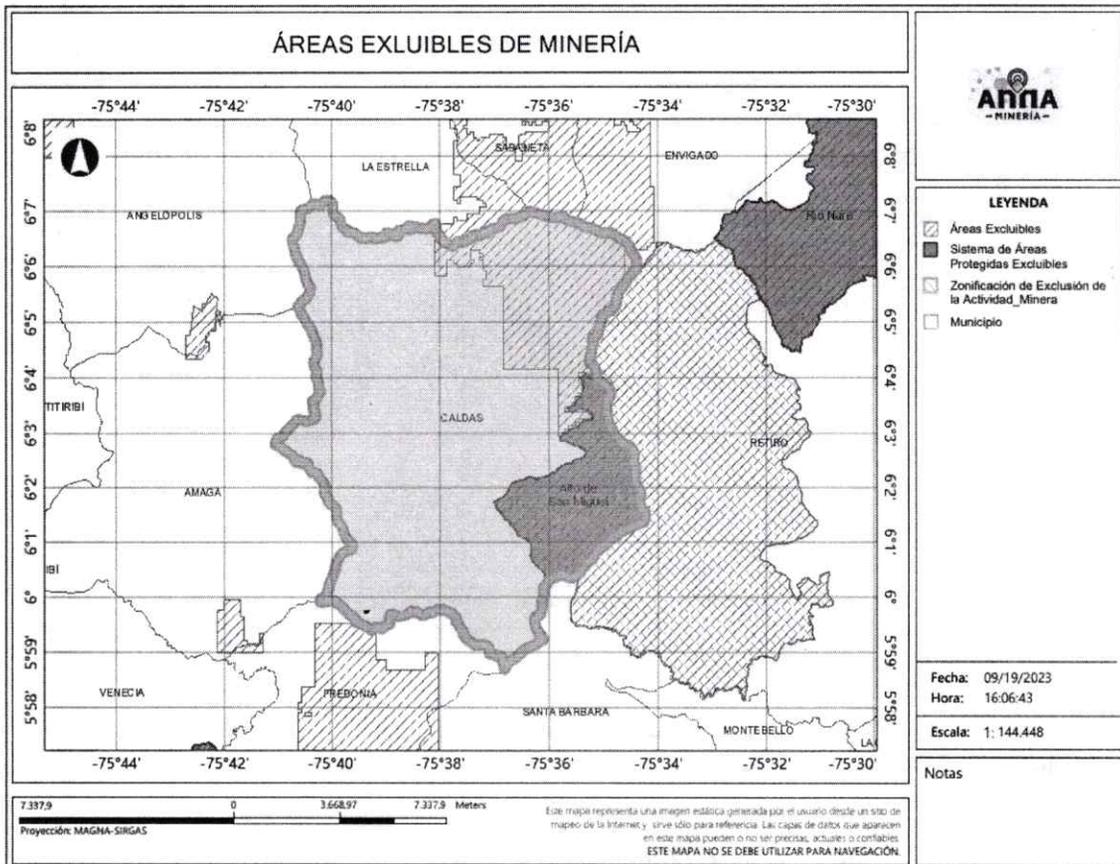




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

En la actualidad se identifican las siguientes áreas excluibles de la minería, en el municipio de CALDAS, sin embargo es importante mencionar que de acuerdo al Fallo del concejo de estado No. 2013-02459-01, se incluirán como áreas prohibidas para la minería aquellas que así defina la autoridad Ambiental, dentro de la zonificación de las diferentes áreas de importancia ambiental declaradas, adicionalmente se aclara que mientras los sistemas de información minera y ambiental se actualizan, los proponentes deberán presentar certificado de superposición con las áreas anteriormente mencionadas, sujetos a la aplicación del principio de precaución.

En el Mapa 2 se presenta las áreas excluibles de minería de acuerdo al artículo 34 de la ley 685 de 2001



Mapa 2: AREAS RESTRINGIDAS DE CALDAS

Fuente: AnnA minería Visor geográfico:

<https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm>

En la Mapa 3 Tabla 1 se presentan las áreas de los 5 (Cinco) títulos vigentes en el municipio junto con los minerales explotados. En la Tabla 2 se presenta la información correspondiente a las solicitudes mineras del municipio de CALDAS.

Tabla 1: descripción de áreas tituladas en el municipio de CALDAS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio				
Mineral	No. Títulos	% Respecto de al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	% Del Municipio superpuesto por Los títulos.
Carbón, Carbón térmico	1	17%	2,5202	0,02%
Arcillas, arenas y gravas	5	83%	312,6836	2,32%
TOTAL	6	100%	315,2038	2,33%

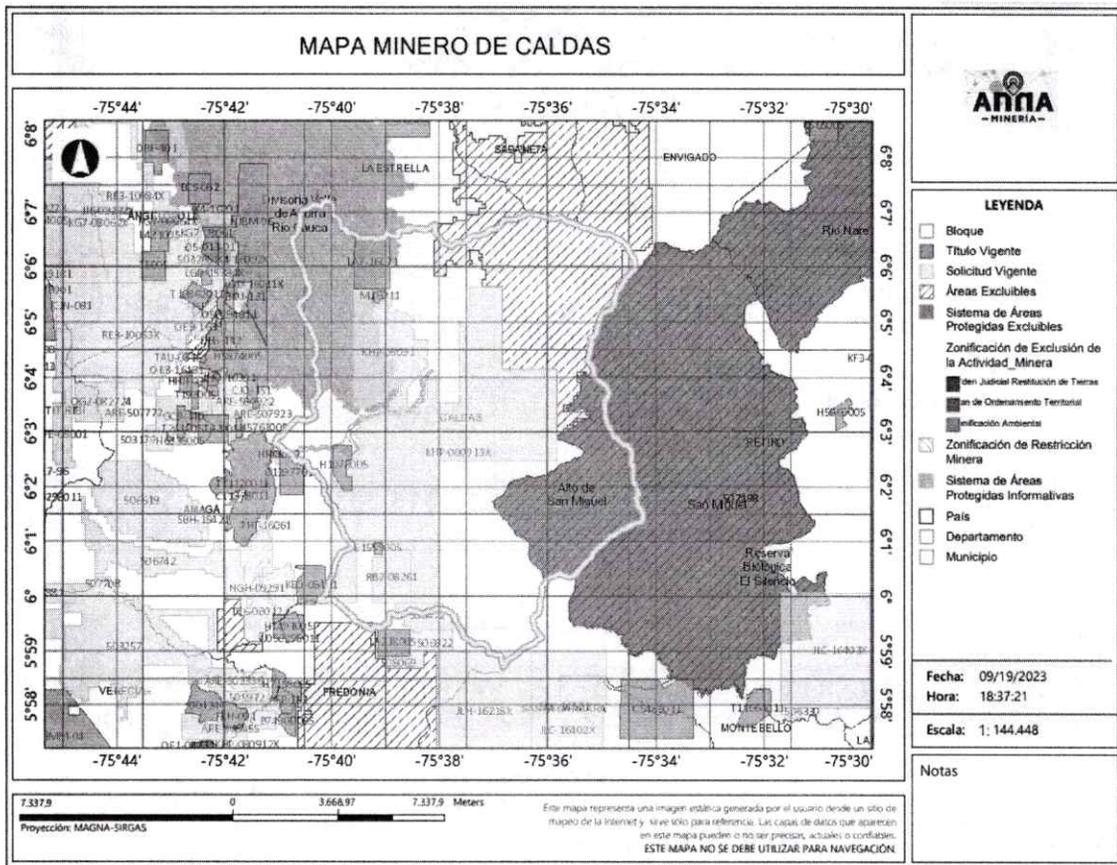
Tabla 2: Información de solicitudes en el municipio de CALDAS

Solicitudes mineras por tipo de mineral			
Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
Arenas, gravas, recebo	2	283,6789	2,10%
TOTAL	2	283,6789	2,10%





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Mapa 3: MAPA MINERO DE CALDAS
Fuente: elaboración propia basado en AnnA minería y PBOT CALDAS

El equipo de la secretaria de minas explica a los asistentes el área susceptible de otorgar en concesión luego del análisis de todas las extensiones ambientales, la cual, en el mapa corresponde al área libre de títulos mineros y de zonas excluibles de la minería. A continuación, se relacionan los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio:

Municipio de Caldas		
Cobertura	Área (ha.)	%
Área municipio	13504,0782	100,00%
Área titulada	315,2038	2,33%
Área solicitada	283,6789	2,10%
Sistema de áreas protegidas informativas	1663,468976	12,32%
distrito regional de manejo integrado Divisoria Valle de Aburra Rio Cauca	1663,468976	12,32%
Áreas Restringidas	1550,3465	11,48%



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Centros poblados	454,8182	3,37%
Zona de utilidad pública	138,9676	1,03%
Zonificación restringida minera (Romeral, cartera camilo c primavera)	906,3169	6,71%
Proyecto licenciado	50,2438	0,37%
Sistema de Áreas Protegidas Excluibles	5094,0069	37,70%
Área estratégica minera Bloques 256 y 276	3450,3854	25,60%
Área protegida Alto San Miguel	1643,6215	12,20%
AREA SUCEPTIBLE A OTORGAR	1326,5365	9,82%
AREA A DESARROLLAR DIFERENTE A MINERIA	3275,8158	24,25%

ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS 9,82% del municipio

La información presentada es importante para coordinar y concurrir la actividad minera en el territorio, por lo que se espera se tenga en cuenta al momento de revisar los PBOT, adicionalmente la autoridad minera, deberá tener en cuenta las zonas de protección definidas por el municipio al momento de otorgar un Título.

El equipo de la Secretaría de Minas hace alusión a la importancia de este momento para el municipio para actualizar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y lograr que la compatibilidad minera se dé a través del Plan Básico de ordenamiento territorial. La minería es una posibilidad muy importante de desarrollo económico del municipio". Explica el equipo de la Secretaría de Minas.

Esta información que le presentamos también es importante para el alcalde porque como primera autoridad del municipio le corresponde cerrar cualquier explotación ilegal de minerales. También es pertinente recalcar en este punto que cuando negamos a los territorios espacios para la minería sobre todo cuando existe potencial, estamos abriendo espacio para la minería ilegal. Explica el equipo de la Secretaría de Minas.

Se explica y hace énfasis por último cuál es el siguiente paso a esta concertación, la Audiencia Pública, que permita la participación ciudadana, en la adopción de las decisiones que puedan afectarlos. En esa audiencia informativa, traeríamos las propuestas de contrato de concesión minera que estén viabilizadas, que hayan cumplido todos los requisitos de la Ley.

Adicional a lo anterior, también se informa que en caso en que una propuesta de contrato se superponga con varios municipios, será necesario para el otorgamiento del título minero que se realice la Audiencia de participación en cada uno de los municipios independiente de porcentaje de superposición.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

4. PRONUNCIAMIENTO DEL ALCALDE Y/O EQUIPO Y OTRAS AUTORIDADES MUNICIPALES SOBRE LOS TEMAS TRATADOS Y LA ARMONIZACIÓN DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO Y LOS PROYECTOS MINEROS:

Luego del análisis del acta de concertación, el Municipio de Caldas ve como opción dentro de su propuesta de desarrollo a través del POT que se encuentra en revisión, la inclusión de las solicitudes mineras, para materiales de construcción (Arenas, Gravas y recebos) cuyo porcentaje es de 2.10%.

Análisis realizados por entidades como CAMACOL han determinado la escases de materiales en el área metropolitana, por lo cual es necesario darle prioridad, debido a la importancia en el desarrollo de la construcción en el Municipio y todos sus alrededores.

También se analizó dentro de esta conciliación las propuestas para Minerales de Oro y sus concentrados metálicos; pero se ha encontrado que la vocación del Municipio de Caldas como tradición no ha tenido como base la extracción de materiales de Oro. Este segmento se considera no conveniente dada la vocación de este, ya que se pretende preservar la sostenibilidad ambiental del Municipio, considerándose como uno de los Municipios verdes de Antioquia.

Por tal motivo solicito actualizar lo mencionado en la tabla 2 y el mapa 3 de la conciliación, donde están incluidas las áreas solicitadas y que son compatibles y necesarias para el Municipio de Caldas (Gravas y arenas).

5. CONCERTACIÓN DEL ÁREA SUSCEPTIBLE DE MINERÍA EN EL MUNICIPIO.

Después de agotar la fase inicial con el intercambio de información entre la autoridad minera y la autoridad territorial, la fase de seguimiento a través de reuniones de trabajo celebrada el día 15 de diciembre de 2022, hemos acordado adoptar como áreas susceptibles de actividad minera en el municipio de CALDAS el 9.82% del territorio tal como se detalla en el punto cuarto de la presente acta y en el shape que hace parte de la misma, sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio o del ordenamiento del suelo que el municipio tenga dispuesto en su instrumento de ordenamiento territorial.

La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero
2. Acompañar la actualización del plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) desde el componente minero, particularmente en relación con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA)
3. Enviar toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas del área susceptible y la información de los titulares y los proponentes.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

4. Realizar acercamientos constantes con las autoridades municipales con el objetivo de mantener permanente comunicación, capacitar y actualizar frente a todos los procesos mineros que se desarrollen en el territorio.
5. Informar a los proponentes sobre las áreas de importancia ambiental y las zonas de protección existentes en el municipio.

La Entidad Territorial se compromete a:

1. Trabajar con el apoyo de la Secretaría de Minas en todo el ciclo minero.
2. Incorporar el componente minero concertado, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio.
3. Publicar la presente acta de coordinación y concurrencia en el portal Web de su municipio e informar a la secretaria de minas.
4. Participar activamente en las mesas de trabajo minera, conformada por la secretaria de minas

El acta se firma el 30 de noviembre de 2023

Firma:
C.C: 98.661.550
MAURICIO CAÑO CARMONA
Alcalde Municipio de Caldas

Firma:
C.C: 1.047.965.594
David Humberto Ocampo Suárez
Secretario de Planeación de CALDAS

Firma:
YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
C.C: 1.128.270.144
Directora de Titulación Minera

Firma:
Emiro Andres Urieta Gomez
C.C: 1037610999
Profesional Universitario de Titulación Minera

Firma:
MATEO ARRUBLA POSADA
C.C: 1152199755
Contratista Dirección de Titulación Minera

